

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes, y se admiten suscripciones plaza del Carbon, número 83. Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs. por tres 20.

Para fuera, franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

Núm. 613.

Circular núm. 342.

Los alcaldes constitucionales, empleados de seguridad pública y destacamentos de la guardia civil, procurarán la captura de Pedro José Urdiain y Gervasio Madurga, fugados de las cárceles del Villar de Arnedo; y en el caso de conseguirla los remitiran bien escoltados á disposición del Sr. gefe político de Logroño que los reclama. Zaragoza 5 de Setiembre de 1847. — José Fernandez Enciso.

Señas de Pedro José Urdiain

Edad 41 años; estatura alta; pelo pardo; ojos garzos; nariz buena; barba cerrada; cara buena; color sano.

Señas particulares.

Una grande cicatriz en la frente que le baja hasta parte de la nariz, figurando una herradura; viste pantalon de mahon acuadrillado; chaqueta de lo mismo; chaleco acuadrillado, con botones amarillos; sombrero alto, ordinario; zapato delgado; sin medias ni calcetas.

Señas de Gervasio Madurga.

Edad 22 años, estatura corta; pelo castaño;

viste chaqueta de paño, color de canela, con bandas de pana al reledor y bocas mangas abiertas, con cuatro botones en cada una; faja encarnada; pantalon blanco como de terliz y alpargata valenciana.

Núm. 614.

Circular núm. 343.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 4.º del actual se sirve comunicarme los Reales decretos siguientes.

Su Magestad la Reina se ha dignado expedir por el Ministerio de Marina el Real Decreto siguiente:

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Antonio Benavides del cargo de Ministro de la Gobernacion del Reino, quedando sumamente satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo he desempeñado. Dado en Palacio á 31 de agosto de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Juan de Dios Sotelo.

Y lo comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Su Magestad la Reina se ha dignado expedir por el Ministerio de Marina el Real decreto siguiente:

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Joaquin Francisco Pacheco, de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado, quedando sumamente satisfecha del celo lealtad é inteligencia con que

los ha desempeñado. Dado en Palacio á 31 de agosto de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Juan de Dios Sotelo.

Y lo comunico á V. S. de Real orden para inteligencia y efectos correspondientes.

Su Magestad la Reina se ha dignado espedir por el Ministerio de Marina el Real decreto siguiente:

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Patricio de la Escosura, Gefe político de Madrid y Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion del Reino. Dado en Palacio á treinta y uno de agosto de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Marina, Juan de Dios Sotelo.

Y lo comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que comunico á las autoridades y habitantes de esta provincia para los efectos correspondientes, Zaragoza 5 de setiembre de 1847.—Jose Fernandez Enciso.

Núm. 615.

Circular núm. 344.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 29 del pasado me dice lo siguiente.

Para evitar en lo sucesivo las dudas que ya han ocurrido á algunos Gefes políticos en el cumplimiento del art. 34 de la ley de diputaciones provinciales, S. M. la Reina se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.a Aprobada el acta de eleccion de un Diputado provincial, el Gefe político invitará al electo á que pruebe su aptitud legal, señalándole al efecto el término de ocho dias prorogable hasta un mes por justas causas.

2.a Si el electo no se presentase á acreditar su aptitud legal, el Gefe político reclamará de las oficinas de Rentas ó de quien juzgue oportuno los datos y antecedentes necesarios, cuyo resultado pondrá en conocimiento de aquel para que dentro de tercero dia alegue lo que creyere convenirle.

3.a El Gefe político en vista de todo resolverá oyendo al Consejo provincial.

4.a Cuando el Gefe político declare que carece de aptitud legal un Diputado electo, podrá este recurrir en queja al Gobierno en el término de diez dias.

5.a La reclamacion la ha de dirigir el que se considere agraviado por conducto del Gefe político precisamente, sin perjuicio de hacerlo tambien al Gobierno directamente si lo considera oportuno.

6.a En el caso de que el Diputado electo no se conforme con la decision del Gefe político, presentase á este la reclamacion de que tratan

las dos disposiciones anteriores; dicha autoridad la remitirá sin dilacion á este Ministerio acompañando el expediente original, su informe y el del Consejo provincial.

7.a Si trascurridos los diez dias de que habla la disposicion 4.a no se presentase ninguna reclamacion al Gefe político, este convocará á nueva eleccion para reemplazar la vacante. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico para los efectos que son consiguientes. Zaragoza 5 de setiembre de 1847.—Jose Fernandez Enciso.

Núm. 616.

INTENDENCIA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El artículo 15 del Real decreto de 11 de junio último para la venta en pública subasta de todos los bienes de Maestrazgos y Encomiendas de las cuatro órdenes Militares y de la de S. Juan de Jerusalén, dice lo siguiente.

Art. 15. Los censos y demas prestaciones pertenecientes á las Encomiendas y Maestrazgos podrán redimirse mediante la entrega de una renta igual en títulos del 3 por 100 á los mismos plazos señalados en el art. 6.º con respecto al pago de los bienes vendidos. Esta facultad durará hasta el dia último del presente año, pasado el cual el Gobierno proveerá á su enagenacion en los términos que fijará por medio de otro decreto.

En su virtud y cumpliendo esta Intendencia lo que se la previene por la Direccion general de la deuda pública con fecha 20 del actual ha dispuesto insertar este anuncio que se repetirá en dos números seguidos del presente periódico á principios y mediados de cada mes hasta el de diciembre inclusive, con el fin de que los censuarios puedan hacer uso de la concesion de que trata el preinserto artículo, presentando al efecto las oportunas instancias en esta intendencia. Zaragoza 29 de julio de 1847.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Núm. 617.

Habiéndose prevenido por el artículo 17 de la Instruccion aprobada por S. M. para la venta de bienes de Maestrazgos y Encomiendas militares y de la orden de S. Juan, que los censos y demas prestaciones pertenecientes á las mismas sean redimibles hasta fin de diciembre próximo, mediante la entrega de una renta igual en títulos del 3 por 100 pagadera en los tres plazos señalados para las fincas, y cumpliendo esta intendencia lo que se la pre-

PARTE NO OFICIAL.

viene por la Direccion general de la deuda en órden fecha 20 del que rige; invita à los censualistas ó dueños de cargas que graviten sobre dichos bienes y quieran hacer uso de esta facultad para que se presenten dentro del espresado término por sí ó apoderado competentemente autorizado, con los documentos que acrediten en debida forma el derecho de que se crean asistidos, ante la espresada Direccion general. Y para que llegue à noticia de cuantos consideren tener interés en ello, se insertará este anuncio en dos números seguidos del presente periódico al principio y mediados de cada mes hasta el referido diciembre inclusive. Zaragoza 29 de julio de 1847.—Hdefonso Lopez de Alcaráz.

Núm. 618.

Don Henrique Garcia, juez de primera instancia del distrito de S. Pablo, y encargado del de el Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo à cuantos presenten tener derecho en los bienes pertenecientes à la capellanía colativa fundada por los ejecutores testamentarios de D. Pedro Vallés y Betran, en el colegio de S. Vicente Ferrer, de esta ciudad, bajo la invocacion de Nuestra Señora del Rosario, para que en el término de treinta dias que se les señala acudan à deducirlo à mi juzgado por la escribanía del referendatario, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza à veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete.—Henrique Garcia.—Por mandado de S. S.—Felix Valle.

Núm. 619.

D. Henrique Garcia, juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza, y encargado de el del Pilar de la misma por ausencia del Señor juez de él.

Por el presente hago saber: Que en el expediente radicado en el oficio del escribano referendatario para llevar à efecto la contrata de una carretela, he providenciado con esta fecha, se proceda de nuevo à la venta en pública subasta de tres coches pintados à saber; el uno de color amarillo, el otro verde y el otro de viturina; valuados el primero en ochocientos rs., el segundo en seiscientos y el tercero en trescientos sesenta; para cuya traza y remate he señalado las once de la mañana del dia tres de Setiembre próximo en la audiencia del juzgado, en cuyo acto quedará tranzado cada uno en favor del mejor postor. Dado en la ciudad de Zaragoza à veinte y siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete.—Henrique Garcia.—Por su mandado.—Tomas Revuelto y Leou,

Con la competente autorizacion del M. I. S. gefe político de esta provincia, el Excmo. ayuntamiento constitucional de esta ciudad, arrienda los tejares, pertenecientes à los propios de la misma, por tiempo de un año que empezará à correr en primero de Enero próximo, y señalado para la subasta pública el Viernes 10 del actual en las Casas y Sala Consistorial, à las once de la mañana, bajo los pactes y condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría de S. E. para que puedan enterarse los que gusten: se anuncia en este periódico, advirtiéndole que en el acto deberán presentarse los fianzas correspondientes por el sugeto à cuyo favor se verifique el remate Zaragoza 3 de Setiembre de 1847.

Las conductas de médico, cirujano, farmacéutico y veterinario del pueblo de Sisamon se hallan vacantes; sus dotaciones consisten anualmente, la primera en ocho cahices de trigo comun, la segunda en diez y seis cahices, la tercera en seis cahices, y la cuarta en cuatro todo de la misma calidad que la primera cobrados de los vecinos y pagados por el ayuntamiento el dia de San Mignel de setiembre. Los profesores que quieran pretenderlas remitirán sus solicitudes à la secretaria de su ayuntamiento francas de porte hasta el 22 del presente en cuyo dia se proveerá.

Con la correspondiente autorizacion del M. I. Sr. Gefe superior político de esta provincia se arrienda en pública subasta las yerbas de los dos cuartos de Dehesa llamados Valdelagna y Valdelinares en este término, por un año ó por dos bajo los pactas que contiene el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento del mismo pueblo, cuya subasta tendrá lugar los dias 18 y 26 de setiembre à las diez horas de sus mañanas en las casas consistoriales tranzándose en el último dia en favor del mejor postor.

El ayuntamiento constitucional de Utebo, teniendo presente la circular de la administracion de impuestos de esta provincia del 14 del actual y la Real instruccion de 23 de mayo de 1845, y Reales órdenes de 4 y 25 de marzo del presente año, acordó sacar à pública subasta por el término de un año, arriendo de los derechos de las especies de consumos con la esclusiva al por menor de estas verificándose los remates en los tres primeros domingos de setiembre y en todos ellos à las once de su mañana en la sala capitular con arreglo al pliego de condiciones, el que se hallará de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion; advirtiéndole que no tendrá efecto dicho arriendo hasta que recaiga la aprobacion del S. Intendente.

La conducta de boticario del pueblo de Vi-

lenguage se halla vacante: su datacion consiste en 3700 rs. vn. anuales pagados en metálico del presupuesto municipal; los aspirantes dirijan sus solicitudes al ayuntamiento hasta el 25 de setiembre en cuyo dia se proceerá á partido cerrado previa la autorizacion del Sr. Gefe superior político de la provincia.

Con la correspondiente autorizacion del M. I. S. Gefe superior político de esta provincia se sacará á pública subasta los dias 8 10 y 12 del actual el arriendo de la carniceria de este pueblo bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento. Boquimani 1.º de setiembre de 1847.

Habiéndose puesto las condutas de los facultativos posteriormente à la fecha del veinte y nueve de Agosto en que estaba autorizado el ayuntamiento de la villa de Encinacorba por el M. I. S. gefe político de la provincia, ha resuelto el darlas para el doce de Setiembre.

Las condutas de médico, cirujano, farmacéutico y veterinario del lugar de Codo, se hallan vacantes á partido cerrado, sus dotaciones consisten anualmente la primera en 5000 rs.; la segunda en 4500, ademas las barbas de fuera de casa; la tercera en 3000 rs.; la cuarta 1112 vn. por cada caballeria que resulte tener los vecinos del pueblo, pagadas por el ayuntamiento en metálico el dia 29 de Setiembre. Los profesores que quieran pretender con las condiciones aprobadas por el M. I. S. gefe político de esta provincia que se hallan de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento remitirán sus solicitudes á la misma francas de porte hasta el dia 22 del corriente en cuyo dia se proveerá.

Cumpliendo el ayuntamiento que presido con lo que le previene la administracion de impuestos en especies determinadas en varios artículos de consumos, con fecha 14 de los corrientes, tiene acordado arrendar en pública subasta, el impuesto sobre dichas especies, con arreglo à la ley de 23 de Mayo de 1845; cuyo primer remate se celebrará el dia 5 de Setiembre próximo à las diez de su mañana en la sala consistorial, el segundo el dia 12, y el tercero el 19 del mismo mes y hora espresada; en la inteligencia que no tendrá efecto hasta tanto que recaiga la aprobacion del M. I. S. intendente de ren-

tas de esta provincia: advirtiendole que los pactos y condiciones que han de regir en dicha subasta se hallarán de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento. Villamayor 31 de Agosto de 1847.-Aniceto Mayoral, alcalde.

El ayuntamiento constitucional del lugar de Torrelapaja, en conformidad de lo dispuesto por la administracion de impuestos de la provincia de Zaragoza, en circular remitida à esta corporacion con fecha 14 de de los corrientes, tiene acordado arrendar à pública subasta el impuesto de las especies determinadas en la ley de consumos. La primera subasta se celebrará el Domingo primero de Setiembre próximo dia 5 del mismo y hora dos de su tarde, en las salas consistoriales. La segunda subasta se verificará el segundo Domingo de dicho mes dia 12 del mismo. La tercera y última tendrá lugar el tercer Domingo del referido mes de Setiembre dia 19 del mismo; y todas ellas se celebrarán en el mismo local y hora señalada para el primer remate, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto; previniéndose que dicho arriendo no tendrá efecto hasta el dia 1.º de Enero del año viniente de 1848. y finará el 31 de Diciembre del mismo año, merecida que sea la aprobacion del M. I. S. intendente.

Biblioteca general que se publica en Logroño. Coleccion económica de las mejores obras y novelas contemporáneas. Se hallan impresas las siguientes. Los Misterios de Paris en 6 tomos y medio à 26 rs. El Judío Errante, en 8 à 32 rs. El Conde de Montecristo, con láminas à 26 rs. y sin ellas à 23 rs. De las obras de Jovellanos se hallan impresos 6 tomos; y de Martin el Esposito 4. Se admiten suscripciones à 4 rs. el tomo en 8.º de 400 páginas en esta ciudad calle del Temple núm. 32, imprenta nacional, y en las cabezas de partido judicial en casa de los comisos de la Sociedad La Isabela.

ZARAGOZA:

Imprenta de Cristobal Juste.